

**COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA**
INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
 CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0453-0075826	15/05/2021	59,875.08	59,875.08

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 59,875.08 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 MN**)

A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE: VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA, OAXACA.
 PARA GARANTIZAR POR: SUPERVISION Y LABORATORIO DE OBRAS CIVILES GROSA S.A. DE C.V. CON R.F.C. SLO1109243T9 Y CON DOMICILIO EN: CALLE NOGALES NUMERO 10, COLONIA BRASIL, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71232, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO, POR UN IMPORTE DE \$59,875.08 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), INCLUYENDO EL I.V.A., OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MVZ/565/FISMDF/098/2021 DE FECHA 15 DE MAYO 2021, CON UN IMPORTE DE \$199,583.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 MN), INCLUYENDO EL I.V.A., CONTRATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CÁSTULO BRETÓN MENDOZA, LICENCIADA ALICIA CRUZ MACÉS, ARQUITECTO EMILIO ENRIQUE LÓPEZ MELCHOR, LICENCIADO LUCIO FLORES MARTÍNEZ Y EL C. AGUSTÍN GRACIANO CRUZ CANTÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, REGIDOR DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL POZO LOS TRES CERRITOS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE: INGENIERA EDNA CAROLINA CONTRERAS VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO DEL POZO "LOS TRES CERRITOS" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, CONSISTENTE EN: I. MANTENIMIENTO Y AFORO DEL POZO, II. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRANCADOR Y III. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASPERSORES DE CÍRCULO COMPLETO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA TERMINADO EN SU TOTALIDAD.-

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO,
 B).- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO POR LA CONTRATANTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y RECIBO CORRESPONDIENTE.
 C).- SE HARÁ EFECTIVA AL CONTRATISTA SI NO APLICA EL ANTICIPO EN LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.
 D).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00758260000K7363400001Y



MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: G3hM38+gOhf2i5QIQ/JvfnkofAIDtjv44QLV3nisd8k3i
 +9oeVP7+pnd1tqPCjighbb4X6g3rSRy2tskWQbhW7IHwq8lX8zuRvISyIVybOjbpZrTKGYDUvWu0UAPDNO1vrfQ5qQWKmPgw2CqxYGw
 beZ8LPCjSqozTuoPKipHUyqQs5c2qFIBPVTUA+QCX8g5sB1WhTKSi0R5/sZC7KRgLFehhgPWbvE1lyktf6EceBRI8+2ksq7xJI7HY1PQt
 +THXf92+sWgz/FmCSPoKhDKPQACNewfmBp0CmV5BAo0Ap3je/T1smN2qAsw/hGvYolZIVAUGdx4RIW0c9265A==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.